



 Sede Sarmiento Media
Camino A Sarmiento Esquina Arturo Prat
Curicó
Tel. [56-75] 231 4020
 escuela.ac  escuela.ac  www.escuelaac.cl



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

GRUPO EDUCACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

Versión 2018

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018

1) FUNDAMENTOS

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se enmarca dentro de la línea formativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo Institucional, se inserta en el ámbito de la Educación formal del país y responde a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada Colegio procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la Convivencia, desde un enfoque preventivo, para asegurar en los estudiantes toma de decisiones autónomas y de anticipación, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en la comunidad educativa.

“La Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17/9/11, define Convivencia Escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Las normas de convivencia, ordenadas en un Reglamento Interno de Convivencia Escolar, constituyen un componente del Reglamento Interno (2) que todo establecimiento educacional debe tener.

Según el artículo 46, de la Ley N° 20. 536, con su letra f modificada cada establecimiento debe “Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento. ”.

El DFL N° 2 del 20/08/98 de Subvenciones, exige el Reglamento Interno como requisito para que los establecimientos educacionales puedan obtener la subvención y, sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. Las Normas de Convivencia forman parte del Reglamento Interno.

Con la finalidad de garantizar, en nuestra Escuela, la protección de cada niño, niña y joven se busca conocer, respetar y difundir los aspectos legales que salvaguardan sus derechos, manifiestos en la Constitución Política de la República, en la Ley General de Educación, en la Ley de Violencia Escolar, la Convención de los Derechos del Niño, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y aquellas orientaciones emanadas de los Tribunales de Familia, entre otros.

A modo de información, integramos en este documento, los siguientes extractos del marco normativo y legal vigente que lo sustentan. Algunos de ellos son:

- a) Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, publicada el 18 de Agosto de 2009.
- b) Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011. Postula que revestirá especial gravedad los hechos de violencia de cualquier tipo realizada por parte de un adulto o figura de autoridad en contra de un estudiante. Establece que si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas dispuestas en su propio reglamento interno, podrán ser sancionadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de esta misma Ley.
- c) Ley 19.925 “Ley de Alcoholes”, publicada el 19 de enero de 2004. La ley prohíbe a los establecimientos que expenden alcohol, la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años. Quien lo haga, arriesga pena de prisión en su grado medio (de 21 a 40 días) y multa de 3 a 10 unidades tributarias mensuales. También prohíbe el ingreso de menores de 16 años a discotecas.
- d) Ley N° 20.105 “Ley del Tabaco”, Regula las actividades relacionadas con el tabaco, estableciendo normas respecto a su fabricación, publicidad, prohibiciones o limitaciones para fumar: Está prohibido fumar en establecimientos de educación pre básica, básica y media. Se prohíbe la venta de cigarrillos a menores de 18 años de edad. Se prohíbe la venta cigarrillos a menos de 100 metros de establecimientos de enseñanza básica y media. Sanciones a que se expone quién fuma en un lugar no autorizado: La sanción es de 1,5 UTM. Si reincide dentro del mismo año calendario, se aplicará el doble de la multa y el triple en la tercera infracción. El dueño o administrador del lugar también será sancionado con una multa de 1 UTM, a menos que acredite que trató de impedir la conducta o le solicitó al infractor que abandonara el lugar: Multas a que se exponen los lugares que no cumplen las normas: Multas entre 1 a 250 UTM, dependiendo de la infracción.
- e) Ley N° 20.000 “Ley de Drogas”, vigente desde el 16 de Febrero de 2005. Se sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas. Esta ley considera como delito el microtráfico, para evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores. El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta UTM. Esta sanción ocurre a menos que se justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: Se distribuye, regala o permuta. Se guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.
- Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Lo mismo ocurre si se suministra, promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

Sanción al consumo: Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.

Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación, o a trabajos en beneficio de la comunidad.

La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación.

Personas obligadas a denunciar estos delitos:

La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

- f) Ley N° 19.617 Relativa al delito de violación, publicada el 12 de Julio de 1999. Regula los delitos sexuales, tipificando y sistematizando los actos constitutivos de delito, estableciendo los procedimientos para la denuncia y prosecución de los procesos por delitos sexuales.

Establece los agravantes si los delitos previstos hubieran sido cometidos por alguna autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, profesor, empleado o encargado de la educación o cuidado de la víctima. Explicita que si la víctima, a causa de su edad o estado mental, no puede hacer por sí misma la denuncia, o no tiene padres o encargados de su cuidado, o si, teniéndolos, están imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su rol.

Ley N° 19.927 Relacionada con Pornografía Infantil e Inhabilitación para ejercer cargos relacionados con menores de edad, publicada el 14 de Enero de 2004.

Establece que no pueden trabajar con menores las personas que han sido condenadas por abusos sexuales y establece que toda institución pública o privada que requiera contratar a una persona para algún cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, podrá solicitar la información referida a la inhabilitación mencionada.

Explicita además que las instituciones educativas, por su naturaleza, deben brindar protección inmediata a los niños o adolescentes que se encuentren en situación de peligro grave.

- g) Ley N° 20.526 que sanciona el Acoso Sexual de menores, la Pornografía Infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil, publicada el 12 de Julio de 2011.
- h) Ley N° 20.594 que habilita el Registro Nacional de Pedófilos, publicada el 13 de Junio de 2012.

Código Procesal Penal, artículo 175 referido a la Obligatoriedad de denuncia. **Define que están obligados a denunciar los directores, inspectores, profesores y otros agentes formativos de establecimientos educacionales, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, en un plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento de la situación.**

- j) Ley Nº 20.536, sobre Violencia Escolar, agrega el párrafo 3, de Convivencia Escolar, que incluye el artículo 16 A en la Ley General de Educación, Nº 20.370 publicada el 12/9/09.
- k) La Ley sobre Violencia Escolar, indica que las normas de convivencia deben estar incluidas en el Reglamento Interno del establecimiento. Art. 46 letra f Ley General de Educación, modificado por la Ley Nº 20.536.
- l) Ley 20.845, sobre inclusión.

El Reglamento de Convivencia, ¿es lo mismo que el Reglamento Interno del Establecimiento?

La superintendencia de Educación y MINEDUC señala en su página web que el Reglamento de Convivencia, contiene las normas de convivencia que forman parte del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional tiene la obligación de elaborar, aun cuando conste en un documento separado. Las normas de convivencia deben estar de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley sobre Violencia Escolar - LSVE y definidas por cada comunidad educativa. Estas normas estarán de acuerdo con los valores expresados en su Proyecto Educativo. Se deben enmarcar en la ley y en las normas vigentes, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes.

En nuestra escuela y en el presente escrito se contiene el reglamento interno y el de convivencia escolar, incorporándose además los protocolos que son requerimientos del Mineduc.

2) EN CUANTO A LAS NORMAS DE ORDEN INTERNO:

- 1º El presente Reglamento Escolar ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado en la Escuela, los cuales comparten y aceptan los mismos valores y objetivos descritos en el PEI de establecimiento. Por esto, cobra importancia que quienes sean responsables de los alumnos (padres o apoderados, quienes firman el contrato de prestación de servicios educacionales) deben conocer y aceptar las normas indicadas en el presente Reglamento y los respectivos protocolos, las cuales regulan el funcionamiento de la Escuela, de tal manera que asumen que al efectuar la matrícula han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.
- 2º Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a la Escuela, reconocen la existencia y conocimiento de este Reglamento y sus protocolos, los

que deberán ser cumplidos en plenitud para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad educativa.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

DEBERES

- 1º Tomar los cursos a la hora indicada según horario vigente y además el docente deberá utilizar delantal blanco, en el caso de Preescolar debe utilizar el delantal Institucional.
- 2º Solicitar Justificativo de inasistencia y atraso registrado en su agenda especialmente después de los recreos.
- 3º Si en la sala de clases se presenta una situación de falta grave con un alumno el profesor deberá Informar al departamento de Inspectoría de forma inmediata. Un inspector se hará presente y le solicitará al estudiante que haga abandono del aula. El profesor deberá registrar en la hoja de vida del alumno la situación ocurrida. Luego Inspectoría citará al apoderado del estudiante por escrito en la agenda o mediante llamado telefónico, para aplicación de reglamento.
- 4º El profesor deberá, exigir el correcto uso del uniforme, cotona y de Ed. Física según horario que corresponda.
- 5º No utilizar el teléfono celular u otros medios electrónicos o digitales para revisar correos electrónicos, mensajes u otros similares durante el horario de clases.
- 6º Cerrar las salas de clases cuando el término de su hora corresponda a recreo o al término de la jornada escolar, y cuando realice actividades en un espacio distinto al aula.
- 7º El profesor de asignatura deberá realizar entrevista personal y citar al apoderado al alumno/a que no cumpla con materiales pedagógicos o actitud negativa ante el trabajo en clases. En caso de que no exista un cambio de actitud deberá realizar derivación al departamento que corresponda. (UTP, Orientación e Inspectoría)
- 8º El profesor Jefe deberá llevar un control semanal que permita tener claridad en que condición se encuentra cada estudiante tanto disciplinar como académicamente para eso es necesario utilizar los siguientes elementos:
 - Libro de Clases
 - Software Educativo y Administrativo
 - Monitoreo de derivaciones
- 9 Informar a Inspectoría de cualquier deterioro que se produzca en la sala de clases o del mobiliario que ésta posea, mediante correo electrónico.
- 10 Respetar los procedimientos vigentes en la escuela, ya sea para hacer uso de permisos o toda norma que la escuela establezca, a fin de mantener la disciplina y el orden laboral. Según reglamento interno de higiene y seguridad.
- 11 Mantener un clima cordial y de respeto entre todo el personal docente, con los alumnos, apoderados y con el público en general, dentro y fuera del establecimiento, brindándole una atención deferente y cortés, para facilitar el

cumplimiento de los fines de la educación y de la escuela. A su vez participar activamente en las actividades grupales que la institución programe formalmente.

- 12 Registrar en la hoja de vida del estudiante en caso de que el apoderado titular o suplente se niegue a firmar las fichas de entrevista formales.
- 13 Mantener una conducta respetuosa y digna en los distintos ámbitos de acción de la comunidad educativa.
- 14 Ser respetuosos de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.
- 15 Abrir las puertas de sus aulas para permitir las acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento pedagógico a ejercer por el Director, Jefe de UTP o quién la Dirección delegue.
- 16 Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones.
- 17 Cumplir puntualmente el horario de trabajo y en caso de ausencia justificarla al Director del establecimiento.
- 18 Responsabilizarse en el desempeño de los cargos para los que se le proponga.
- 19 Respetar los derechos de los alumnos y tener en cuenta sus características personales, frecuentando el diálogo con ellos.
- 20 Respetar los derechos de los padres, dialogar con ellos y reunirles periódicamente para darles información sobre sus hijos.

DERECHOS

Los profesionales de la educación tienen derecho entre otros a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Tendrán espacio para constatar agresiones físicas e informar las verbales ante el ente que corresponda.
- A la libertad de expresión: Los docentes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos contemplados en el Ideario Institucional.
- A perfeccionarse: todos los docentes tienen derecho a perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
- A la libertad de conciencia: Los docentes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones sin perjuicio del respeto que merecen las instituciones de acuerdo a los principios y derechos contemplados en el ideario institucional

A trabajar en equipo: El profesor tiene derecho a un trabajo colaborativo con los demás colegas para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias y materiales metodológicos y romper así el aislamiento pedagógico.

DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

DEBERES

- 1) Todos las contenidas en sus contratos de trabajo y perfiles de cargo.
- 2) No utilizar el teléfono celular u otros medios electrónicos o digitales para revisar correos electrónicos, mensajes u otros similares durante el horario de clases.
- 3) Informar a Inspectoría de cualquier deterioro que se produzca en el establecimiento educacional o del mobiliario que ésta posea, mediante correo electrónico.
- 4) Respetar los procedimientos vigentes en la escuela, ya sea para hacer uso de permisos o toda norma que la escuela establezca, a fin de mantener la disciplina y el orden laboral. Según reglamento interno de higiene y seguridad.
- 5) Mantener un clima cordial y de respeto entre todo el personal docente, con los alumnos, apoderados y con el público en general, dentro y fuera del establecimiento, brindándole una atención deferente y cortés, para facilitar el cumplimiento de los fines de la educación y de la escuela. A su vez participar activamente en las actividades grupales que la institución programe formalmente.
- 6) Mantener una conducta respetuosa y digna en los distintos ámbitos de acción de la comunidad educativa.
- 7) Ser respetuosos de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.
- 8) Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones.
- 9) Cumplir puntualmente el horario de trabajo y en caso de ausencia justificarla al Director del establecimiento.
- 10) Responsabilizarse en el desempeño de los cargos para los que se le proponga.
- 11) Respetar los derechos de los alumnos y tener en cuenta sus características personales, frecuentando el diálogo con ellos.

DERECHOS

Los asistentes de la educación tienen derecho entre otros a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Tendrán espacio para constatar agresiones físicas e informar las verbales ante el ente que corresponda.

A la libertad de expresión: Tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos contemplados en el Ideario Institucional.

- A perfeccionarse: todos los asistentes de la educación tienen derecho a perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
- A la libertad de conciencia: Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones sin perjuicio del respeto que merecen las instituciones de acuerdo a los principios y derechos contemplados en el ideario institucional.

DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

DERECHOS

1. Tener los mismos derechos y deberes básicos, independiente de la edad y nivel que se encuentre cursando.
2. Ser atendido con un trato digno por el Inspector que corresponda y a ser apoyado en la resolución de los conflictos.
3. Recibir orientación del departamento de Inspectoría en caso de tener algún conflicto interno con cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
5. Recibir una educación basada en los lineamientos ministeriales que aseguren una educación de calidad e inclusiva.
6. Ser evaluados con objetividad, debiendo la Escuela hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción.
7. A ser informado de las decisiones que la escuela, en conjunto con el apoderado, tome en relación a sus procesos académicos.
8. Recibir orientación para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses, poniendo especial cuidado en aquellos que presentan alguna dificultad o carencia.
9. Desarrollar sus actividades académicas en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
10. Ser respetados por su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
11. Ser respetados en su integridad física o moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes ni discriminatorios de ningún tipo basados en su raza, nacionalidad, sexo, color, género, apariencia, religión, etc.
12. Mantener reserva sobre información que pueda ser perjudicial para el estudiante sobre sus resultados académicos impidiendo un avance continuo en su formación.

13. Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, estableciéndose esta participación de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.
14. Tener libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, guardando el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
15. Utilizar las instalaciones de la Escuela con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares, cautelando la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
16. Ingresar y permanecer en el establecimiento, sin que el embarazo, maternidad o paternidad constituyan algún impedimento, debiendo la escuela otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.
17. Ingresar y permanecer en el establecimiento sin que el cambio del estado civil de los padres y apoderados constituya un impedimento para la continuidad del alumno o alumna en la escuela. La Escuela no podrá discriminar arbitrariamente o modificar el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

DEBERES

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, de manera respetuosa, amable y considerada, sobre todo con quienes tienen la función de enseñar.
2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela.
3. Permanecer durante todo el horario en clases, no está permitido a los alumnos que vayan al baño durante el desarrollo de clases, cualquier excepción de fuerza mayor, será autorizada por el docente a cargo.
4. Seguir las indicaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarles el debido respeto y consideración.
5. Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
6. Permanecer en el patio sólo en las horas destinadas a recreo, Educación Física o cuando un profesor así lo determine.
7. Debe permanecer en biblioteca en horario de clases programadas en dicho espacio.
8. Deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la Escuela y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
10. Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.
11. Reparar el daño causado si es que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada a cualquier miembro de la comunidad educativa o por negligencia a las instalaciones de la Escuela o su material.

12. Los estudiantes deben, en cada momento, demostrar un espíritu de compañerismo y amistad entre los educandos.
13. Deben participar activa y comprometidamente en todo acto cívico (por ejemplo, Fiestas Patrias) y social que el colegio programe.
14. No traer joyas, dinero, juguetes, reproductores, juegos de música y video, celulares, máquinas fotográficas, computadores portátiles, tablet u otro cualquier objeto de valor. **El Colegio no se responsabiliza por pérdidas o deterioro de objetos de valor de los alumnos, apoderados o funcionarios.**

DE LOS PADRES Y APODERADOS

Con el fin de mantener la alianza familia-escuela, al servicio de la formación de cada niño, niña y joven en una relación educadora adecuada, cordial y facilitadora del acompañamiento y seguimiento orientador, se hace necesario explicitar los derechos y deberes de los Padres y Apoderados, que han optado por adherir a nuestro Proyecto Educativo Institucional.

El apoderado que adhiere al PEI tiene **derecho** a:

1. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendido por el personal Directivo, Docente y Administrativo del colegio en los horarios establecidos para ese fin, respetando adecuadamente los conductos regulares.
3. Recibir la información académica o formativa, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos justificados por escrito y bajo firma personal, de forma respetuosa.
4. Participar en todas las actividades programadas para las familias de la Comunidad Educativa.
5. Recibir orientación y apoyo para desarrollar su rol de padre, madre y apoderado.
6. Postular a Beca para su hijo(a) o pupilo(a)
7. Apelar, formal y respetuosamente, frente a alguna decisión o sanción a su pupilo(a) que no considere adecuada.
8. Participar en la conformación del Centro General de Padres y Apoderados y en el subcentro de su curso.
9. Participar en los diferentes equipos de trabajo y formación que el Colegio brinda a los padres.
10. Recibir documento del PEI, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, protocolos que lo integran y el Reglamento de Evaluación del Colegio.

El apoderado que adhiere al PEI se **compromete** a:

1. Mantener una relación educadora positiva, respetuosa, de colaboración y apoyo, con la Dirección del Establecimiento, docentes, apoderados, alumnos(as) y todo miembro de la Comunidad Escolar. Cuando esta relación educadora no se cumpla

en los términos expresados, se citará a entrevista solicitando cambio de actitud. Si no se restauran las relaciones de respeto, se solicitará cambio de apoderado.

2. Conocer, respetar y cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Manual de Evaluación del Colegio.
3. Fomentar los valores cristianos en la formación y orientación de su hijo(a), siguiendo los lineamientos del PEI.
4. Asistir a las reuniones de apoderados, citaciones del profesor jefe, o de otro Departamento de la Escuela. En caso de que el apoderado no asista oportunamente a las entrevistas citadas, debe justificar al día siguiente en forma personal. El departamento respectivo, indicará por escrito o vía telefónica cuál es el plazo máximo para que se presente en el establecimiento. Debido a lo mencionado anteriormente: si un apoderado no asiste a 2 entrevistas o 2 reuniones de apoderados se determinará cambio de apoderado.
5. Establecer relaciones personales entre apoderados dentro de los cánones valóricos que el Proyecto Educativo Institucional busca preservar.
6. No filmar, fotografiar o grabar entrevistas, conversaciones, situaciones o personas, en cualquier actividad educativa, que afecte la dignidad de integrantes de nuestra comunidad y/o los valores que sustentan el PEI.
7. Promover en la Comunidad Educativa, especialmente al interior de su curso, un ambiente formativo, educado, respetuoso, tolerante y de crecimiento comunitario.
8. No promover ni participar en comentarios malintencionados, discusiones innecesarias, amenazas, descalificaciones gestuales, agresiones físicas y/o psicológicas, verbales o escritas hacia alumnos (as), padres, directivos, docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar y administrativo del Colegio, en: reuniones de curso, conversaciones de pasillo, convivencias, encuentros informales o a través de Internet.
9. Acoger y considerar las sugerencias del Colegio, en orden a solucionar dificultades específicas para favorecer el desarrollo integral del alumno(a), confiando en los procesos formativos y de acompañamiento orientador que se realizan.
10. Fomentar y apoyar la participación de su hijo(a) en actividades académicas, Culturales, artísticas y deportivas que ayuden en su formación integral.
11. Respetar los acuerdos tomados dentro de las reuniones de apoderados, dirigidas por el profesor o profesora jefe y la Directiva de Curso, respetando los conductos regulares.
12. Responsabilizarse que el alumno(a) asista diariamente al Colegio y a la totalidad de la jornada, y se presente:
 - a) Puntualmente, para iniciar su jornada escolar.
 - b) Correctamente uniformado(a).
 - c) Portando, diariamente, sus materiales y agenda escolar.
 - d) Tomando conocimiento de las informaciones del Colegio y firmando las comunicaciones enviadas. Este instrumento debe ser el que consigne la solicitud de entrevista en caso de dificultades. Estas comunicaciones deben ser breves, concisas y con el debido respeto.

13. Fomentar y modelar con el ejemplo la vivencia de normas de urbanidad y buenas costumbres en su hijo(a), de modo que orienten un buen manejo de las relaciones interpersonales en la escuela; manteniendo con todos los miembros de la comunidad educativa una relación positiva, honesta, transparente y cordial, basada en el respeto mutuo.
14. Cumplir con responsabilidad los compromisos adquiridos al firmar el Contrato de prestación de servicios Educativos año 2017.
15. Cuidar el bienestar físico, espiritual, moral y social de sus hijo(a) y compañeros(as) en los eventos sociales, recreativos, culturales, deportivos, programados dentro y fuera del Colegio.
16. Cuidar el vocabulario y las maneras de relacionarse dentro del Establecimiento y en sus alrededores, recordando que somos formadores de todos los alumnos(as) y en todos los espacios.
17. Cumplir en los plazos estipulados con las fechas de matrícula y retiro de documentación pertinente. El Colegio se reservará el derecho de usar la vacante, si estos plazos no se respetan.
18. Informar, oportunamente, al profesor jefe cualquier situación de conflicto que aqueje a su hijo(a) o al curso a que pertenece y no intervenir directa y personalmente, en la resolución de éste.
19. Comunicar a su profesor(a) jefe o Coordinadora de Ciclo la inasistencia del alumno(a) a clases u otra actividad escolar, por escrito o presentar certificado médico, según corresponda.
20. No interrumpir las actividades de aprendizaje de su hijo(a) con llamadas de celular en horario escolar y canalizar las emergencias insalvables, a través de la Secretaría del Colegio.
21. Respetar los Criterios y Normas establecidas por el Colegio en relación a: paseos de curso, salidas culturales y solidarias, ceremonias religiosas, académicas, deportivas, finalización de Educación Básica, Licenciatura de IV Medio, fiestas de finalización y eventos programados de acuerdo con el estilo de nuestra Comunidad Educativa, y cuidando cada etapa de la vida escolar.
22. Asistir al Colegio, para efectuar el retiro de su pupilo(a) en un horario anticipado al término de la jornada, en situaciones de emergencia que lo ameriten y dejando registro de su firma en el libro asignado a este fin, en recepción.
23. Tener un apoderado suplente oficial, para los casos en que no pueda asistir a las citaciones, a efectuar retiros, etc. El apoderado titular es el adulto que haya firmado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. El apoderado titular propondrá al Profesor Jefe el nombre de un apoderado suplente, quien evaluará la solicitud e informará de su aceptación o rechazo. En el transcurso del año si la suplencia no avala la colaboración que la Escuela solicita, se pedirá que cumpla esta función otra persona. El incumplimiento del presente Reglamento, será siempre responsabilidad del apoderado titular.
24. Justificar presencialmente las inasistencias y atrasos a clases de su pupilo previamente, al día siguiente o durante el mismo día según corresponda
25. Presentar los certificados médicos que corresponda a tiempo.

26. Cautelar la presentación personal e higiene de sus hijos, de acuerdo a los criterios que fija el presente reglamento.
27. Respetar protocolo ante una situación que le afecte:
 - Entrevista profesor Jefe y/o profesor asignatura
 - Otro Estamento que corresponda en caso de ser necesario

DOCUMENTOS OFICIALES

- **LA AGENDA DE COMUNICACIONES**

1. Se considera como oficial sólo la agenda que la Escuela de Administración y Comercio determine como institucional. Ésta es el medio de comunicación oficial con el apoderado y deberá ser conservada en forma impecable con todos los datos y fotografía del alumno(a). Si el alumno pierde su agenda, debe informar al departamento de inspectoría y comprometerse a reponer por otra en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
2. La agenda de comunicaciones es el medio de comunicación oficial entre el establecimiento y el apoderado. Los siguientes son los usos para los cuales ha sido diseñada la agenda de comunicaciones:
 - a) Realizar autorizaciones especiales
 - b) Registrar Justificativos de inasistencias
 - c) Registrar atrasos del alumno
 - d) Registrar entrada y salida de alumnos.
 - e) Realizar Citación de apoderados.
 - f) Registrar y mantener actualizado el Calendario de Pruebas.
 - g) Registrar Comunicaciones informativas desde y hacia el hogar.
 - h) Registrar calificaciones.
 - i) Registrar eventos y actividades escolares.

No se permitirán otros usos para los cuales no ha sido diseñada.

3. Toda comunicación con el Apoderado deberá estar escrita de su puño y letra y firmada en cada oportunidad. El alumno(a) por ningún motivo, deberá tener firmas del apoderado sin la comunicación respectiva en los lugares designados para ello.
4. El alumno que deteriore o extravíe la Agenda de comunicaciones tendrá obligación de reponerla, justificando su adquisición por parte del Apoderado. El plazo de reposición será de 5 días hábiles posterior al aviso del apoderado.
5. Es deber del apoderado, velar por el completo y correcto llenado de los datos exigidos en la primera página de la agenda, incluida la foto del alumno/alumna.
6. Es deber del apoderado revisar cotidianamente la agenda del alumno o la alumna, para saber si se han enviado comunicaciones.
7. Es obligación del alumno, portar la Agenda siempre que asista a la Escuela o participe de alguna actividad institucional. No cumplir con esto, será considerado una falta.

EL INFORME DE NOTAS

1. Se considera como informe oficial de notas, el que la ESCUELA emite. Deberá ser firmado por la persona habilitada para tal efecto.
2. La entrega se hará preferentemente en las reuniones bimensuales a los padres y/o apoderados.

UNIFORME DE LA ESCUELA

1. Cada prenda debe estar marcada con el nombre y apellido del alumno (Casaca, chomba, cotona, polera y chaqueta de buzo bajo el logo institucional)

El detalle del uniforme es el siguiente:

POLERA	:	Blanca con cuello azul y ribete verde, logo en color azul piedra con 9 estrellas.
FALDA	:	Gris
CHOMBA	:	De color verde botella, con cuello en “V”, y logo blanco con 9 estrellas
CASACA	:	Azul Marino con detalles verde y blanco y logo institucional.
PANTALÓN VARONES	:	Gris
PANTALON NIÑAS	:	Gris
CALCETAS	:	Gris.

2. No serán permitidas las combinaciones o mezclas entre prendas del uniforme, tanto deportivo como formal, y a su vez modificaciones del uniforme antes detallado
3. Si algún alumno desea usar una camiseta debajo de su polera, sólo puede ser de color blanco completo, con cuello polo.
4. Desde 1° básico a 4° medio se exigirá el uniforme de la escuela. En pre-básica se permitirá el uso del buzo institucional desde el año 2015. Desde Pre-Básica a 4° Básico se exigirá el uso del delantal del colegio.
5. El Logo Oficial de la Escuela es:



EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. El uso del buzo es obligatorio en clases de Educación Física y en las actividades de la escuela que así se soliciten.
2. Consta de polera blanca con cuello polo con ribetes verdes y azul e insignia, Chaqueta blanca con detalles verdes y azul marino, pantalón azul franja lateral verde y ribetes blancos, pantalón corto (Short) institucional azul marino con ribetes blancos y verde para varones y calzas azul marino con logo institucional para damas (su uso será exclusivo en clases de Ed. Física), jockey azul marino con logo institucional y zapatillas deportivas.

UNIFORME DE NATACIÓN

1. Consta de traje de baño institucional, toalla de baño blanca, gorro de baño azul, hawaianas blancas, protector solar y según necesidad personal (tapones de oídos, nariz y lentes de agua).
2. Respecto a situaciones de excepción, por el uso del uniforme, éstas se autorizarán previa comunicación escrita o presentación del Apoderado ante el Inspector respectivo.

UNIFORME DE VERANO

1. Se utilizará desde el 02 de marzo al 25 de Abril y desde el 05 de Octubre hasta el fin del año escolar.

VARONES

- Pantalón Gris corte recto (no pitillo con radio de pantalón 20 cm mínimo) zapatos negros de escuela, polera y sweater de la escuela, casaca azul marino con detalles verdes y blancos con logo de la Escuela.

DAMAS

- Falda (2 dedos horizontales sobre la rodilla máximo), zapatos negros, calcetas grises, Sweater institucional, polera blanca y casaca azul marino con detalle verdes y blancos con logo de la Escuela.

UNIFORME DE INVIERNO

Se utilizará desde el 25 de Abril hasta el 05 de Octubre.

VARONES

Pantalón gris corte recto (no pitillo con radio de pantalón 20 cm mínimo) zapatos negros de escuela, polera y sweater de la escuela, casaca azul marino con detalles verdes y blancos con logo de la escuela y bufanda, guantes, gorro de lana, todos de color gris o azul marino.

DAMAS

Pantalón gris corte recto (no pitillo con radio de pantalón 20 cm mínimo) calcetas grises, zapatos negros, sweater institucional, casaca azul marino con detalles blancos y verdes con logo de la escuela y accesorios como: bufanda, guantes, gorro, todos de color gris o azul marino

UNIFORME EN SALIDAS A TERRENO

El uniforme de salida a terreno de la especialidad de Agropecuaria, consta de Overol Institucional azul con el logo de la escuela, Zapatos de seguridad de color negro o café. Se permite el uso del sweater institucional sobre el overol.

En el período de verano desde el 02 de Marzo al 25 de Abril y desde el 5 de Octubre y hasta el fin del año escolar deberán utilizar jockey institucional, polera manga larga institucional y uso de bloqueador factor 40.

Cualquier adecuación de este uniforme será solicitada por el Jefe de Especialidad al Departamento de Inspectoría en forma escrita.

PRESENTACIÓN PERSONAL

La exigencia del Uniforme como aspecto de la presentación personal, corte de pelo, tiene como objetivo evitar discriminaciones entre los alumnos por diferencias en la calidad de las vestimentas que usan.

DAMAS

Pelo ordenado, sin extensiones y sin tintura, podrán usar pinches, collete, cintillos o trabas de color azul marino, verde botella o gris.

Podrán usar aros de manera tradicional y no aros colgantes, ni piercing (nariz, lengua, labio, ceja y en cualquier lugar que no sea el lóbulo de la oreja) y anillos ni pulseras de ningún tipo.

No podrán asistir a clases maquilladas, ni tampoco usar las uñas pintadas.

Se permite el uso de trenza tradicional pero no del tipo jamaiquina, africana, drecklocks u otra que se le parezca.

4.2. VARONES

Art.96.- Deberán asistir con su pelo corto y peinado de manera formal (chasquillas de un largo máximo de 2 dedos desde las cejas hacia arriba), sin patillas, sin cola, mohicanos. No podrán tener diferencias de más de 2 dígitos de corte entre el costado y la parte superior de su cabeza, evitando la existencia de líneas demarcatorias entre las zonas.

Art.97.- Deben asistir afeitados.

Art.98.- No se permitirá el uso de aros, piercing, anillos, pulseras (de ningún tipo), gargantillas ni jockeys a excepción de educación física (jockey institucional).

Art.99.-Se entiende que lo señalado en los puntos anteriores debe cumplirse a cabalidad, toda excepción sólo podrá ser autorizada por Unidades de Inspectoría y/o Dirección.

En caso de que un alumno/a no cumpla con su presentación personal de acuerdo al presente Reglamento Interno se debe aplicar el siguiente Protocolo:

- a) Entrevista Formal con Alumno.
- b) En caso reiterativo citar al apoderado titular o suplente, contraer compromiso escrito con ambos (Apoderado y alumno/a).
- c) Se entiende que el uso del uniforme y presentación personal descritos, forma parte del Proyecto Institucional de las Escuelas Administración y Comercio.

TÍTULO 5: ENTRADAS Y SALIDAS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR

Art.100.- Los padres y apoderados que asistan a la Escuela, anunciarán su visita en Inspectoría. El horario de atención a padres y apoderados o tutores es desde las 9:00 a 13:30 Horas y de 15:30 a 17:00 horas. No se atenderá apoderados en horarios de recreo.

Art.101.- Cada nivel entrará y saldrá por los lugares que se indiquen al inicio de año y con puntualidad. Luego de las 8:30 de la mañana los alumnos y alumnas harán ingreso a la escuela con su apoderado, ya sea titular o suplente, es decir, el ingreso con atraso en cualquier momento del día, solo será autorizado si el estudiante se presenta con el apoderado justificando un problema de fuerza mayor y/o documento de atención médica. Esta situación será consignada en la agenda del alumno para que los docentes permitan el ingreso a clases.

Art.102.- Es deber del profesor(a) tomar los cursos a la hora indicada. Deberá ponerse especial atención para que los alumnos estén formados antes de ingresar a clases, de esta manera se permitirá el tránsito más expedito por los pasillos.

Art.103.- Es deber del profesor(a) solicitar la agenda del alumno donde esté indicado el atraso por inspectoría si este llega tarde a la sala de clases.

Art.104.- Los atrasos a clases después del recreo serán registrados en la agenda, lo cual es deber del profesor(a) verificar.

Art.105.- Es deber del apoderado titular o suplente justificar a su pupilo al cumplir 3 atrasos en Inspectoría.

Art.106.- De completar 9 atrasos se considerará como falta grave.

Art.107.- De persistir con atrasos injustificados se considerará como falta muy grave.

TÍTULO 6: INASISTENCIAS

Art.107.- El apoderado titular o suplente deberán justificar personalmente en Inspectoría a más tardar al día siguiente de la inasistencia. Si el apoderado titular o suplente no puede asistir el día que el alumno se incorpora, será enviado a pedir justificativo a inspectoría por el profesor durante la toma de asistencia.

Art.108.- Los llamados telefónicos y/o comunicaciones escritas NO serán considerados justificación para el alumno o la alumna inasistente.

Art.109.- Posterior a 15 días de inasistencia sin justificación médica u otro motivo comunicado formalmente por el apoderado, la Dirección de la Escuela, junto al Departamento de Inspectoría, enviará una carta certificada al domicilio del apoderado, señalándole que la escuela procederá a dar de baja al estudiante, de no modificar la situación, en un plazo de 15 días de emisión del documento. Se excluye de esta norma, a los estudiantes que se encuentren en Programa de Pro- Retención.

TÍTULO 7: RETIROS

Art.110.- El apoderado titular o suplente (Previa revisión de firma en libro de registro) podrá retirar al alumno/alumna de la Escuela.

Art.111.- El apoderado suplente podrá justificar y asistir a reuniones siempre y cuando este registrado en el contrato de prestación de servicios.

Art.112.- Los llamados telefónicos y/o comunicación escrita, NO serán considerados válidos para el retiro del alumno/alumna.

Art.113.- Las salidas de los alumnos y las alumnas de las salas en horario de clases, sólo serán autorizadas por el Departamento de Inspectoría en los horarios de recreo (10:00 a

10:15 - 11:45 a 12:00-13:30 a 14:30-16:00 a 16:15). Si el retiro es por motivos de fuerza mayor y el alumno se encuentre en evaluación, deberá ser autorizado por Departamento de Unidad técnico Pedagógica. Los demás departamentos si requieren que un alumno salga de clases deben informarlo previamente a Inspectoría.

TÍTULO 8: ESCENARIOS EDUCATIVOS Y DE APRENDIZAJE

8.1. PASILLOS, ESCALERAS, RECIBIDORES, SERVICIOS

Art.114.- Se debe permanecer en ellos sólo el tiempo necesario (jóvenes y padres) sin gritos, carreras, ni desórdenes de cualquier tipo.

8.2. AULAS

8.2.1 Material

Art.124.- Cada elemento debe estar en su sitio.

Art.115.- Es deber del profesor, recepcionar y entregar la sala en perfecto orden y limpieza.

Art.116.- Es deber del profesor, avisar a la brevedad al departamento de inspectoría ante cualquier destrozo de mobiliario o infraestructura de las dependencias mediante correo electrónico.

Art.117.- Es deber del profesor jefe y de asignatura mantener el orden en estanterías, mesas, etc.

8.2.2 Mobiliario

Art.118.- Es deber del profesor jefe y de asignatura mantener limpieza y orden de mesas, sillas, armarios, sala de clases en general.

8.2.3. Sala de clases

Art.119.- Cada sala deberá tener el mobiliario y material necesario para el normal desarrollo de la clase, y deberá informar en el diario mural o en la puerta de acceso lo siguiente:

- a) Número y nombre del profesor jefe y curso, cantidad de alumnos y alumnas que atiende (en la puerta).
- b) Plano de evacuación.
- c) Horario del curso.

8.2.4. Dentro de la clase:

Art.120.- Cada alumno/alumna deberá portar los cuadernos, material escolar individual y vestuario que se acuerde en cada subsector de aprendizaje. El profesor dejará registro en el libro de clases, y bajo ningún punto de vista será motivo de su salida de la sala de clases

Art.121.- Cada alumno/alumna deberá tener una actitud de interesada y activa por aprender en cada clase como asimismo deberá regular y adecuar su comportamiento (no usar celulares ni audífonos).

Art.122.- Las clases no deben ser interrumpidas, excepto por labores propias de Inspectoría u otras autorizadas por Dirección

8.3. RECREOS

Art.123.- Al inicio del año se establecerán los turnos necesarios de recreos, durante el 1° recreo los alumnos deberán tomar desayuno, 2° Recreo juegos varios (Fútbol, básquetbol y otros) procurando el cuidado interno del edificio y cuidando su vocabulario y trato con los demás.

Art.124.- Las salas permanecerán cerradas en los recreos y a las salidas de clases. El profesor que sale en último lugar, será el responsable de que se cumpla esta norma, velando por el cuidado del candado y que ningún alumno quede al interior de la sala.

Art.125.- Se prestará especial atención de parte de inspectoría para que los alumnos y las alumnas no entren a las salas de clases durante el recreo, no pudiendo permanecer los alumnos en los pasillos y escaleras.

Art.126.- Se hará buen uso de los servicios higiénicos y del patio.

Art.127.- Se procurará la máxima puntualidad y orden en bajadas y subidas del recreo, considerando como hora de llegada a clases la formación.

Art.128.- Se evitarán juegos que atenten contra la integridad física propia y de los demás miembros de la escuela.

8.3.1 MÁQUINAS DE EJERCICIOS EN LOS RECREOS

Art.129.- El Departamento de Inspectoría Instalará el siguiente protocolo de uso de las máquinas de ejercicios en un sector cercano al recinto:

PROTOCOLO DE USO:

- a) Los ejercicios realizados en las máquinas, debe estar de acuerdo al manual de uso de los fabricantes.
- b) Está totalmente prohibido el uso de las máquinas sin la presencia de un adulto responsable.
- c) Se prohíbe utilizar las máquinas de ejercicios ingiriendo alimentos o líquidos.
- d) Las máquinas de ejercicios podrán ser utilizadas por apoderados o personal de la escuela, una vez terminada la jornada de clases.

Art.130.- El estudiante que no acate las instrucciones dadas por el inspector de patio, deberá abandonar el lugar para así cuidar su integridad y del resto de la comunidad.

Art.131.- Un inspector de patio dirigirá el uso de las máquinas de ejercicios, por tiempos, de tal forma que todos los estudiantes tengan la posibilidad de uso.

8.4. BAÑOS

Art.132.- Alumno que sea sorprendido haciendo un mal uso de las instalaciones higiénicas (orinando fuera de los receptáculos, escribiendo en las paredes, ensuciando, entre otros) o destruyendo algún artefacto sanitario, deberá cancelar el total del costo de la reparación.

8.5. BIBLIOTECA

Art.133.- El Horario de Atención será desde las 08:30 a 14:30 horas y en la jornada de la tarde desde las 15:30 a 18:30 horas.

8.5.2. USUARIOS DE BIBLIOTECA

Art.134.- Los Usuarios de la Biblioteca serán: Los alumnos regulares de la Escuela de Administración y Comercio, los Docentes, Administrativos, Padres y apoderados del Establecimiento y la Comunidad de Sarmiento.

Art.135.- En el caso de los usuarios externos, es requisito indispensable para poder retirar material de biblioteca estar inscrito, donde conste:

- Nombres y apellidos completos
- Cédula de identidad
- Domicilio, teléfono, e-mail
- Curso (en el caso de ser apoderado del establecimiento).

Art.136.- Para el control de préstamo, se otorgará a los usuarios un carné de lector, que se deberá presentar cada vez que haga uso de un servicio de la Biblioteca. Deberán presentar una foto tamaño carnet y realizar la solicitud que será aprobada por Dirección.

8.5.3. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art.137.- Recibir responsablemente el material que les sea proporcionado para consulta o bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución.

Art.138.- Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario, equipos y acervos del sistema y regirse por los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan.

Art.139.- Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y personal de Biblioteca.

Art.140.- Utilizar solamente en la sala hasta tres volúmenes a la vez y al desocuparlos depositarlos en los sitios establecidos para su recolocación.

Art.141.- Es deber del Profesor(a) enviar con la suficiente antelación, la bibliografía básica complementaria que usará en cada semestre para que la Biblioteca tome los resguardos correspondientes.

8.5.4. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Art.142.- Presentar iniciativas, opiniones y quejas sobre los servicios bibliotecarios en un libro de sugerencias y reclamos que estará disponible en un lugar visible dentro de Biblioteca.

Art.143.- A recibir asesoramiento al respecto del uso de los recursos de información con que cuenta el servicio y asistir a las actividades que se organicen en tal sentido.

8.5.5. SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

Art.144.- Se podrán hacer préstamos a domicilio solo en el caso de libros de literatura, novelas.

Art.145.- Las obras de referencia (diccionarios, enciclopedias, libros de especialidad, revistas, etc.) serán usadas sólo dentro del recinto.

Art.146.- Podrán contar con un servicio de asesoramiento al lector proporcionado por el bibliotecario de cada Escuela.

8.5.6 PROHIBICIONES EN LA BIBLIOTECA

Art.147.- Utilizar las instalaciones con propósitos diferentes a los de tipo académico (atención de psicopedagoga, psicóloga u otras actividades que el encargado de biblioteca considere no pertinentes)

Art.148.- Comportamientos disruptivos que provoquen desorden o ruidos molestos a los demás usuarios.

Art.149.- Consumir bebidas, alimentos y fumar dentro de la Biblioteca.

Art.150.- Comentar en voz alta.

Art.151.- Sustraer de la Biblioteca material documental sin haber cubierto los requisitos del préstamo.

Art.152.- Faltar el respeto a usuarios y personal de la Biblioteca.

8.5.7 SANCIONES EN LA BIBLIOTECA

Art.153.- Los atrasos en la devolución de los libros darán lugar a una amonestación, la que será consignada por la bibliotecaria en la hoja de vida del alumno.

Art.154.- En caso de pérdida o deterioro grave del material entregado en calidad de préstamo, el lector deberá reponerlo en las condiciones y plazo que se le indiquen. Las publicaciones agotadas podrán ser sustituidas por otra de similar valor y características.

8.6. COMEDORES

Art.155.- Al principio de cada año escolar se establecerá el calendario de uso del horario de almuerzo de los alumnos.

Art.156.- El uso del comedor, tendrá como objeto, servir de espacio para la alimentación diaria de todos los alumnos y alumnas, aquellos que cuenten con el beneficio otorgado por la JUNAEB (P.A.E.) y todos los demás alumnos de la Escuela.

Art.157.- Se exigirá un comportamiento adecuado, en el trato con los demás y en el uso de los utensilios y alimentos que se sirvan.

Art.158.- Los alumnos y las alumnas que provoquen el deterioro de la convivencia o la falta de respeto a las normas dentro de este espacio físico, serán entrevistados por inspectoría en conjunto con su apoderado.

Art.159.- El comedor podrá ser utilizado para actividades complementarias y programadas, considerando las normas básicas para su cuidado y mantención.

Art.160.- Los alumnos y las alumnas que reciban alimento de JUNAEB, deberán asistir en forma regular a recibir su colación.

8.7. LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN

8.7.1. DEL FUNCIONAMIENTO

Art.161.- El encargado del laboratorio de computación, será el responsable de revisar al término de cada clase el buen funcionamiento de cada equipo y reportar mediante correo electrónico al departamento de Inspectoría los daños. Una vez encontrado el responsable, se le notifica al apoderado la reposición de lo dañado y el plazo establecido. En caso de que no se encuentre ningún responsable se requerirá por medio de una solicitud la reparación del daño.

Art.162.- El encargado deberá manejar las reservas en planillas, procurando un control del uso del laboratorio.

Art.163.- El encargado deberá abrir el laboratorio al profesor que lo ha solicitado, pasando éste a ser el responsable del laboratorio.

Art.164.- Al cierre de la clase, el docente y encargado revisarán los equipos haciendo entrega de estos en las mismas condiciones que los recibió.

8.7.2. DE LOS USUARIOS

Art.165.- Para hacer uso del laboratorio de Computación, el usuario deberá apegarse estrictamente a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Art.166.- El docente conservará y mantendrá el orden y limpieza de las instalaciones y equipos del Laboratorio.

Art.167.- El docente deberá reportar cualquier falla del equipo asignado ante el encargado del laboratorio mediante correo electrónico, ya sea al inicio del uso de éste, o durante el transcurso del mismo, esto con el objeto de identificar plenamente al responsable.

Art.168.- Si el equipo asignado para la sesión tiene descomposturas y el docente no lo reporta inmediatamente al encargado, quedará como responsable de las fallas.

Art.169.- El docente se compromete a respetar la estructura de los directorios, fondos de pantalla, paquetes, lenguajes y programas que se tienen en cada equipo para funcionamiento del Laboratorio.

Art.170.- El alumno deberá responsabilizarse de tener el correspondiente respaldo en pendrive o CD de sus trabajos. No debe dejar información en el disco duro.

Art.171.- Un solo usuario deberá trabajar con el equipo (según laboratorio) asignado durante la sesión que haya solicitado.

Art.172.-El alumno en caso de necesitar cambiar de equipo, deberá primero solicitarlo al responsable de la clase para que se le asigne otro pc.

Art.173.- En caso de que el Alumno no esté trabajando con el equipo asignado, deberá abandonar el Laboratorio con la correspondiente medida disciplinaria.

Art.174.- El Alumno deberá proveerse del material necesario para la realización de sus trabajos, específicamente CDS, pendrives, libros, apuntes

Art.175.- El usuario deberá trabajar en silencio y no interrumpir a los demás ocupantes del laboratorio.

Art.176.- El docente puede dar por concluida su sesión de trabajo en cualquier momento durante el horario que se le haya asignado, previo aviso al encargado del Laboratorio.

Art.177.- El usuario no se encuentra autorizado para:

- a) Ingresar a sitios web con contenido violento, material adulto u otro que no tenga directa relación con tareas asignadas como trabajo escolar.
- b) Cambiar de ubicación: cables, mouse, teclado, monitor o gabinete.
- c) Descargar programas, softwares, juegos, etc...

Art.178.- Todos los usuarios del Laboratorio tienen los mismos derechos y obligaciones para utilizar las instalaciones. Los usuarios pueden ser:

- a) Los alumnos regulares de la Escuela de Administración y Comercio.
- b) Los docentes de la Escuela de Administración y Comercio.
- c) Los administrativos de la Escuela de Administración y Comercio.
- d) Conferencistas, profesores invitados u otros, previa autorización del encargado del Laboratorio.

Art.179.- El laboratorio será reservado a nombre del docente, en caso de que éste se encuentre disponible según conducto regular establecido.

Art.180.- En caso de necesitar la instalación de un Software especial para su asignatura o módulo, se deberá realizar una solicitud a través del DOCS habilitado para tal efecto, entregando los archivos y material necesarios para la instalación del mismo según corresponda.

Art.181.- Está prohibido dentro de las instalaciones del Laboratorio:

- a) Introducir alimentos o bebidas.
- b) Introducir maletas, bolsas o mochilas.
- c) Fumar.
- d) Aparatos de sonido.
- e) Acompañantes que no estén definidos en el apartado de usuarios.

Art.182.- Queda estrictamente prohibida la práctica de cualquier tipo de juegos salvo que sean con fines pedagógicos.

Art.183.- Aquellos alumnos que deseen prestar su Servicio Social como asesores en el Laboratorio en sus horarios libres, pueden solicitarlo al encargado de los Laboratorios, quien evaluará sus capacidades, comportamiento y calificaciones.

TITULO 9: SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Art.184.- El Director(a) del Establecimiento Educacional debe cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 313/72 que reglamenta el Seguro Escolar, para ello deberá contar con:

- a) Solicitar la autorización al DEPROE con 10 días hábiles de anticipación.
- b) Autorización escrita de padres o apoderados.
- c) Nómina de los alumnos y nombre completo y Rut del Profesor (a) que irá a cargo de los alumnos(as) y acompañante en caso que la situación lo amerite
- d) Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
- e) Documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los alumnos(as) (copia en Departamento de Inspectoría)
 - Licencia de conducir
 - Control de gases
 - Revisión técnica
 - Permiso de circulación
 - Carnet de identidad del conductor

3.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento de Convivencia es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener, sirve para otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa; contribuye a orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las

situaciones de violencia. Para lo anterior, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El objetivo general es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

DEFINICION DE CONCEPTOS:

- **CONFLICTO:** Involucra a dos o más personas que estén en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Como hecho social debe ser abordado y resuelto; no ignorado utilizando mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

- **AGRESIVIDAD:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como forma de enfrentar situaciones de riesgo, es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

- **BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:** La Ley de Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A).

- **CONVIVENCIA:** Es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. En la institución escolar, la convivencia se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Se entiende por tanto la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

- **VIOLENCIA:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. La mirada formativa a la convivencia escolar, hace que la violencia sea entendida como un aprendizaje, no como un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- a) **Violencia psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b) **Violencia física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser

realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying. Según se abordará en los protocolos correspondientes, este tipo de violencia puede llegar a además un delito de lesiones en sus diversas graduaciones, con la correspondiente obligación de denuncia.

- c) **Violencia sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. También pueden constituir delitos y se abordará en profundidad en el protocolo respectivo.
- d) **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

- **ACOSO ESCOLAR (Bullying):** La Ley de Violencia Escolar la entiende como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición

- **VIOLENCIA ADULTO COMUNIDAD EDUCATIVA A ESTUDIANTE:** La Ley de Violencia Escolar señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA:

La Escuela reconoce en los alumnos sus derechos como personas y estudiantes y los estimula para que ellos sean plenamente ejercitados por todos. En conformidad con aquello, la escuela, en su Proyecto Educativo, pretende fortalecer la autodisciplina, que involucra un desarrollo integral de la personalidad del alumno.

El alumno debe desarrollar la AUTODISCIPLINA, porque ésta es fundamental para cultivar el respeto para consigo mismo y los demás, pues el Amor es la fórmula mágica de una buena relación humana.

El alumno es un ser social y libre que debe educar estos valores, pues en la sociedad donde está inserto, está sujeto a un permanente proceso de socialización, recibiendo de ella las normas que señalan lo que debe y no debe hacer.

LA ESCUELA, en los fundamentos de su misión, que dan sentido y dirección “al deber ser del alumno”, considera los siguientes principios como imprescindibles en el desarrollo integral de su persona.

- ser crítico y reflexivo
- ser amable y cortés
- ser atento y comunicativo
- ser comprensivo, generoso, solidario
- ser entusiasta, optimista, participativo, que se involucra en las diferentes instancias de desarrollo.
- ser leal y sincero
- ser honrado y responsable
- ser veraz y creativo
- ser protagonista de su propio desarrollo y que se adueña de su proyecto de vida.

Por tanto, se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. El director en caso de existir denuncia o cuando por cualquier motiva tome conocimiento de situaciones que afecten la conveniencia escolar investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones establecidas más adelante.

Cualquier funcionario que tome conocimiento de situaciones que afecten la convivencia o constituyan maltrato escolar deberá denunciarlo en tanto tome conocimiento de ellas a su jefe directo, quien las canalizara según se disponen en estas normas.

La Escuela a través de sus autoridades realizaran Plan de Monitoreo y seguimiento de la implementación: Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación los Protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.

RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Con el fin de reforzar las conductas positivas de los alumnos(as), docentes y asistentes de la educación que destaquen, se otorgarán incentivos por su buen comportamiento, hábitos y valores, asociados a sus perfiles.

Los alumnos, docentes y asistentes de la educación tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no sólo para beneficio personal sino para ponerlos al servicio de los demás.

Siendo el período escolar una etapa formativa importante, la escuela les garantiza un trato interpersonal no competitivo, lo que no impide que en ciertas edades se distinga a los que logran determinadas metas.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA

Las conductas que amenacen o alteren la sana convivencia en la comunidad educativa, sea que involucren o no daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, o a los bienes de éstos o del establecimiento o de terceros constituyen faltas a la convivencia escolar, que serán abordados con medidas formativas o disciplinarias, según los criterios de graduación que se analizarán.

FALTAS

GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si la conducta analizada corresponde a una falta leve, grave o gravísima, con medidas aplicables o sanciones diferenciadas para cada tipo de falta en razón de la naturaleza de los hechos, entidad del daño etc.

Definiciones:

- Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.
- Falta grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
- Falta gravísima: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.

Son FALTAS LEVES entre otras:

- Las faltas injustificadas de puntualidad:
- Atrasos al inicio de la jornada.
- Atrasos entre recreos.
- Atrasos en las salidas pedagógicas.

- Atrasos al inicio de cualquier actividad de la escuela, en la cual el alumno se ha comprometido.
- La actitud pasiva durante el desarrollo de las actividades lectivas:
- Dormir en las clases.
- No tomar apuntes en las clases.
- No desarrollar las actividades indicadas por el docente en el aula.
- Manifestar excusas no justificadas para excluirse de las clases.
- Presentarse sin materiales a las clases.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro educativo: Conversar durante las clases u otra actividad educativa, Reír, burlarse, molestar durante las clases u en otra actividad educativa.
- Solicitar sin causa justificada y reiteradamente salir de clases por cualquier motivo (ir al baño, a la biblioteca, a buscar a un docente).
- Presentación Personal no adecuada al RCE.
- No portar la agenda del alumno.

CORRECCIONES POR FALTAS LEVES

- observación en la hoja de vida del alumno.
- Comparecencia inmediata ante el Inspector / Orientador.
- Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.
- Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Escuela o si procede, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones o material de la Escuela o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Estas medidas quedarán registradas en la hoja de vida del alumno/alumna.

Son **FALTAS GRAVES** entre otras:

- aquellas conductas en las que se provoquen daño o lesión a cualquier miembro de la comunidad y a la infraestructura del establecimiento o
- cuando el estudiante al ser enviado a inspección u otra dependencia de la escuela por parte del profesor retrase su llegada por motivos injustificados.

- Sera considerada falta grave la asistencia intermitente o por más de 2 días sin justificación o la falta reiterada en un determinado Asignatura o módulo.
- La reiteración de faltas leves que generen conductas contrarias a las normas de convivencia de la Escuela (3 anotaciones negativas)
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Escuela: tales como: Conversar reiteradamente durante las clases u otra actividad educativa, Reír, burlarse, molestar reiteradamente durante las clases u en otra actividad educativa, No cumplimiento de su presentación personal de manera reiterada.
- Fugarse, salir del establecimiento o lugar donde se encuentre durante su hora lectiva sin autorización formal por parte del apoderado.
- Acumular nueve atrasos en el ingreso a la sala de clases o a la Escuela, sin causas justificadas:
 - Atrasos reiterados al inicio de la jornada.
 - Atrasos reiterados entre recreos.
 - Atrasos reiterados en las salidas pedagógicas.
 - Atrasos reiterados al inicio de cualquier actividad de la escuela, en la cual el alumno se ha comprometido.
- El deterioro grave de las dependencias, del material o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad:
 - Rayado de muros de la institución.
 - Deterioro intencional de mesas y sillas.
 - Destrozo de lápices, cuadernos, estuches, mochilas, etc., de otros miembros de la comunidad.

CORRECCIONES POR FALTAS GRAVES: (en caso de incurrir el alumno en faltas graves, el establecimiento seguirá el siguiente procedimiento:)

- Entrevista Personal con apoderado titular o suplente y estudiante.
- Firma carta de Amonestación y consignación del hecho en su hoja de vida.
- Derivación al departamento de orientación si la situación lo amerita.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Escuela o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la Escuela o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deben realizarse en horario no lectivo.
- Trabajo Pedagógico reflexivo expositivo para su grupo curso.
- Citación a actividades curriculares fuera del horario de clases mediante Agenda de comunicaciones, ya sea día de semana o bien día sábado

FALTAS GRAVISIMAS

Siempre serán consideraras faltas gravísimas aquellas conductas que afecten gravemente la sana convivencia escolar, tales como:

- Promover pornografía al interior y fuera del Establecimiento en cualquiera de sus formas: oral, gestual, virtual, escrita y/o a través de internet.
- Portar, tener o usar cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, armas y/o artículos explosivos o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o pongan en riesgo su propia integridad física.
- Consumir o portar drogas dentro del Establecimiento o en actividades escolares desarrolladas fuera del Colegio.
- Promover o inducir el consumo de drogas dentro del Establecimiento o en actividades escolares desarrolladas fuera del Colegio.
- Vender drogas y/o promover su compra dentro del Establecimiento o en actividades escolares desarrolladas fuera del Colegio.
- Fumar tabaco, consumir o portar bebidas alcohólicas dentro del Establecimiento, en actividades escolares desarrolladas fuera del Colegio o con uniforme escolar, fuera de este.
- Vender bebidas alcohólicas dentro del Establecimiento o en actividades escolares desarrolladas fuera del Colegio.
- Participar en riñas, golpizas o actividades violentas dentro y fuera del recinto escolar. Robar o hurtar material pedagógico (pruebas, libros de clases, material del CRA, otros), tecnológico o de cualquier material de propiedad de la escuela o terceros
- Amenazar, golpear, insultar o calumniar a un miembro de la Comunidad Escolar, en forma verbal, gestual, telefónica o a través de redes sociales.
- Hacer uso de internet para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o cualquier otro integrante de la Comunidad Escolar, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, fotologs, y todo tipo de mensajes, videos, fotografías, etc., en redes sociales o medios tecnológicos.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno(a) u otro miembro de la Institución, o realizar un acto discriminatorio en su contra, ya sea por su condición social, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- Adulterar documentos oficiales del Colegio: libros de clases, pruebas, notas, promedios, citaciones, comunicaciones y otros.
- Realizar conducta(s) de acoso y/o abuso de connotación sexual, efectuadas en un episodio único o en forma reiterada.

Manifestar cualquier tipo de actitud discriminatoria, por medio de palabras, acciones, medios virtuales u otros, con el objetivo de denostar y segregar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, haciendo alusión a su orientación sexual, etnia, género, creencias religiosas o políticas, nivel socioeconómico, etc.

- El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- La reiteración de faltas graves.
- Los actos de bullying, en cualquiera de los tipos de agresión:
 1. Física (pegar, escupir, forzar a hacer algo a otro bajo amenaza),
 2. Relacional (dañar la reputación, amenazar, extorsión de cualquier tipo).
- Los actos de ciber-bullying con cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa.
- Enviar mensajes injuriosos o groseros, ya sea por Chat, e-mail o teléfono, o a través de redes sociales.
- Ocultarse en algún lugar de la escuela y no entrar a clases.
- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual, dentro y fuera del colegio o mientras esté en uso el uniforme de la Escuela.

CORRECCIONES POR FALTAS GRAVISIMAS

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo de hasta 3 días.
- Entrevista apoderado solicitando entregar informe de calificación diagnóstica de un especialista y cumplir, además, con la realización de deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Escuela o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones o al material de la Escuela o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de la Escuela.
- Entrevista con el apoderado y derivación al equipo de apoyo interno.
- Condicionalidad de la matrícula del alumno; la condicionalidad deberá ser evaluada al final de cada semestre.
- La reducción de jornada escolar y obligación a los alumnos sólo a rendir evaluaciones se encuentran en general prohibidas por la normativa educacional, y sólo podrán aplicarse excepcionalmente cumpliéndose las siguientes condiciones:
 - a) Debe estar debidamente justificada, acreditando apoyo pedagógico y/o psicosocial
 - b) Debe existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, debidamente acreditado.

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, APLICACIÓN DE MEDIDAS Y REVISIÓN.

Frente a situaciones determinadas, en que la política de prevención fracasare y se produjeran atentados a la convivencia escolar, el establecimiento, iniciará un procedimiento de investigación de los hechos, el cual se iniciará con una entrevista privada

los involucrados y se les conferirá un plazo prudente para efectuar sus descargos y aportaren todos los medios que estimaren conducentes al esclarecimiento de los mismos.

Del inicio del procedimiento se dará comunicación al apoderado para que concurra al proceso en acompañamiento de su pupilo.

Si de la investigación resultaren acreditados los hechos que ameritan la aplicación de una medida según señala el presente Reglamento, el Director aplicará la medida que corresponda y el afectado dispondrá de un plazo de 5 días para solicitar la revisión de dicha medida, pudiendo aportar nuevos antecedentes de que disponga.

De la revisión de la medida, conocerá el Director si se trata de faltas leves, deberá oír al Consejo de Profesores si se trata de faltas graves y deberá oír al Consejo Escolar, si se trata de faltas gravísimas.

De la medida o sanción aplicada se dejará constancia en la hoja de vida del alumno la cual deberá ser firmada por el apoderado como constancia de su conocimiento.

Procedimientos y medidas disciplinarias en que se encuentren involucrados padre, adultos o apoderados:

Con el objetivo de velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, desde el rol de padres y apoderados, se definen medidas disciplinarias que se aplicarán con el fin de resguardar la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa teniendo SIEMPRE COMO INTERES PREMINENTE Y SUPERIOR EL DEL NIÑO O ADOLESCENTE, así de acuerdo a la gravedad del incumplimiento de los padres o apoderados y que afecten la convivencia escolar este será sancionado previa investigación breve y sumaria instruida por el director en un procedimiento que debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- i. que sean escuchados;
- ii. que sus argumentos sean considerados;
- iii. que se presuma su inocencia; y,
- iv. Que se reconozca su derecho a apelación.

Las siguientes según la gravedad de las acciones serán las consecuencias:

1. Amonestación verbal
2. Citación a padre, madre o apoderado, según corresponda
3. Carta de amonestación escrita
4. Carta de compromiso (Cambiar por condicionalidad)
5. Cambio de apoderado
6. Prohibición del apoderado ingreso al Establecimiento.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE EXPULSIÓN.

Tratándose de la sanción de expulsión, previamente el director del establecimiento deberá representar a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas,

convirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se han establecido en el presente Reglamento, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo, salvo que la conducta sancionada atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En caso que el Director adopte esta medida, notificará por escrito, de la medida y sus fundamentos, al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

En estos casos, el Director informará además, dentro del plazo de 5 días, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, para los fines legales pertinentes.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna de las siguientes medidas pedagógicas o sanciones disciplinarias:

- Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- Diálogo grupal reflexivo;
- Realización de trabajo pedagógico;
- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Comunicación al apoderado;
- Citación al apoderado;
- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- Suspensión Temporal;
- Condicionalidad de la matrícula del alumno; la que deberá ser evaluada semestralmente.

- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- Expulsión del establecimiento educacional, solo aplicable en casos de especial gravedad, que afecten gravemente la convivencia escolar, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medias correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en el presente reglamento.
- La reducción de jornada escolar y obligación a los alumnos sólo a rendir evaluaciones se encuentran en general prohibidas por la normativa educacional, y sólo podrán aplicarse excepcionalmente cumpliéndose las siguientes condiciones:
 - a) Debe estar debidamente justificada, acreditando apoyo pedagógico y/o psicosocial.
 - c) Debe existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, debidamente acreditado.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. La medida o sanción será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- La conducta anterior del responsable;
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- Las capacidades especiales o indefensión del afectado.
- En ningún caso, podrá suspenderse de actividades académicas a los alumnos por apariencia, condición física u otra característica que implique discriminación arbitraria.

- No podrá aplicarse la medida de suspensión, cancelación de matrícula o expulsión de un estudiante por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio.
- No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole.
- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno/alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo. Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones, tendrán en cuenta la edad del alumno/alumna en los procesos de corrección.

Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/alumna antes de resolver el procedimiento corrector. Se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios y recomendar a los padres o tutores legales la adopción de las medidas necesarias.

A efectos de la graduación de las correcciones se considerarán como atenuantes de las faltas:

- a) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros en situación de inferioridad o a los recién incorporados a la Escuela, así como al personal docente, funcionarios o directivos de la Escuela.
- c) El mantener una actitud de prepotencia falta de respeto
- d) Tener firmada Carta de Condicionalidad con la Escuela.

Podrán sancionarse los actos contrarios a las normas de convivencia de la Escuela, que hayan sido realizados por los alumnos y las alumnas en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como las actuaciones de los alumnos y las alumnas que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, sean contrarias a lo esperado de la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

CONDICIONALIDAD Y AMONESTACIÓN

Esta medida será resuelta de acuerdo a lo descrito en la Segunda Instancia del Procedimiento de Seguimiento Disciplinario, siendo el Inspector General quien formaliza la aplicación de la medida, previa consulta a la Dirección de la Escuela, con el fin de objetivar la determinación.

El consejo disciplinario se constituirá dos veces en el año y cada vez que algún caso lo amerite, con el objetivo de analizar el proceso de seguimiento disciplinario y determinar las propuestas de sanciones para cada situación presentada.

Se hace merecedor de la sanción de Cancelación de matrícula el alumno(a) que:

- 1) Estando condicional por conducta, no demuestre ningún sentido de superación y mejoramiento frente a los compromisos adquiridos en el acuerdo establecido y/o si durante el proceso de acompañamiento del equipo de apoyo comete alguna falta grave o muy grave.
- 2) conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- 3) Cometa actos de violencia escolar de grave connotación.
- 4) Haya participado en violación de la propiedad privada o pública.
- 5) Haya participado en hechos públicos, dentro o fuera de la Escuela, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, u otra acción que debido a su gravedad sea considerado por Consejo de Profesores y Dirección como merecedora de esta medida.
- 6) Consuman, transporten, trafiquen o realicen microtráfico de sustancias ilícitas que generen daño a cualquier miembro de la comunidad educativa, en cualquier escenario de aprendizaje, dentro o fuera del establecimiento.
- 7) Cometan robos, hurtos o cualquier delito en contra de la propiedad de la escuela o de terceros.

El Consejo Escolar, el Consejo de Profesores y Dirección, evaluarán la aplicación de esta medida, frente a cualquier otro acto realizado (no señalado en los puntos anteriores) y que atente contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos Psicosocial pertinentes.

5. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

- Deriven de su situación socioeconómica.
- Deriven del rendimiento académico, o
- Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

OBLIGACION DE DENUNCIA. Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS. Para determinar la participación de un alumno en una falta se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se entenderá como veraz la relación de hechos de cualquier personal de la comunidad educativa que presencie una falta de un alumno y el informe a los directivos, sin perjuicio de las investigaciones que de todos modos pueda realizar la Dirección.
- b) Ante faltas que son referidas por apoderados o alumnos, se investigará la situación antes de determinar la sanción, primero en entrevista con los alumnos involucrados en el hecho.

a.1 Se pedirá informe a los profesores o auxiliares que hayan presenciado el hecho.

a.2 Se pedirá información a los alumnos que hayan presenciado el hecho.

a.3 Se resolverá de acuerdo a la concordancia de todos los informes recibidos.

Procedimiento de revisión de reglamento: Antes del 31 de octubre de cada año se procederá a la revisión del presente reglamento, recogiendo las sugerencias de los diferentes entes de la comunidad educativas, las que deberán ser entregadas por los integrantes de la comunidad antes del 30 de septiembre de cada año. Una vez recibidas las sugerencias serán evaluadas por el encargado de convivencia escolar en conjunto con equipo directivo, procediendo a las modificaciones que se acuerden para el año escolar siguiente.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los Protocolos de actuación establecen, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones para actuar frente a una situación constitutiva de violencia escolar u otro caso donde se necesite.

En el caso de todos los protocolos que a continuación se precisan, será el Director del establecimiento educacional y a falta de éste por cualquier motivo, el Inspector General el **responsable** de activar el protocolo una vez recibida la denuncia o cuando llegue a su conocimiento cualquiera de las materias que a continuación se tratan, salvo las modificaciones que en cada caso se precisan. La ejecución de las acciones contenidas en los protocolos será de cargo del encargado de convivencia escolar.

En aquellos situaciones reguladas en los siguientes protocolos las medidas de urgencia e inmediatas que se requieran serán adoptadas en un plazo máximo de 3 días desde la activación de los protocolos y nunca podrán dilatarse las soluciones de los conflictos suscitados desde inicio a término más de 10 días hábiles. Sin perjuicio de aquellos casos en que deba aplicarse el procedimiento de sanciones por faltas cometidas por los alumnos, en cuyo caso se estará a dicho procedimiento.

Para esto el establecimiento cuenta con Protocolos que forman parte integrante del presente reglamento, en caso de:

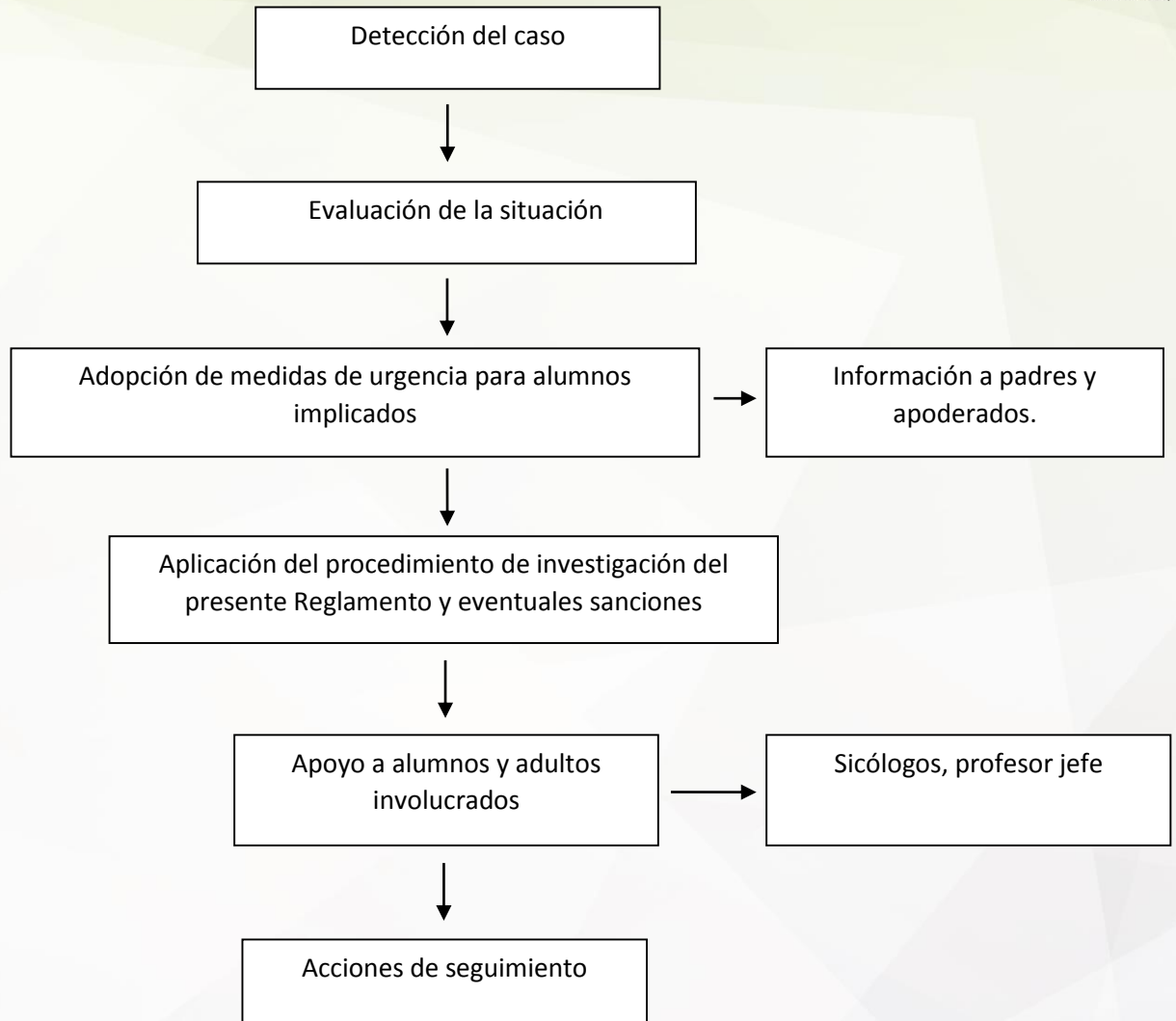
- Bullying, maltrato entre alumnos y de adulto a alumno
- Drogas y Alcohol
- Abuso Sexual
- Agresión entre adultos o de alumno adulto
- Embarazo
- Accidentes escolares
- Ciber acoso
- Discriminación
- Maltrato Familiar

Protocolo de caso de Bullying, maltrato entre alumnos y de adulto a alumno.

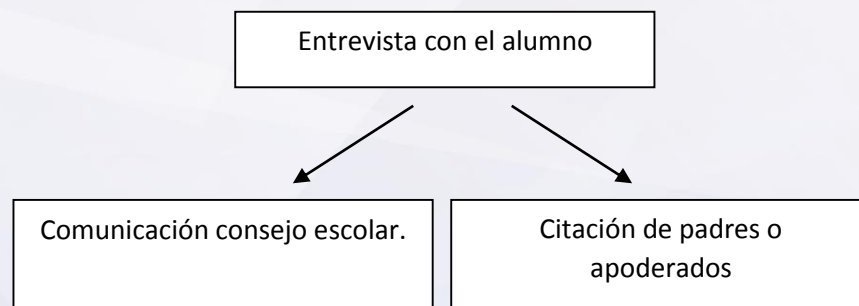
Entiéndase por Bullying al acosar, hostigar o agredir físicamente en forma continua y deliberada y el maltrato verbal que recibe un niño o niña por parte de otro u otros, con el fin de someter e intimidar u obtener algo de la víctima.

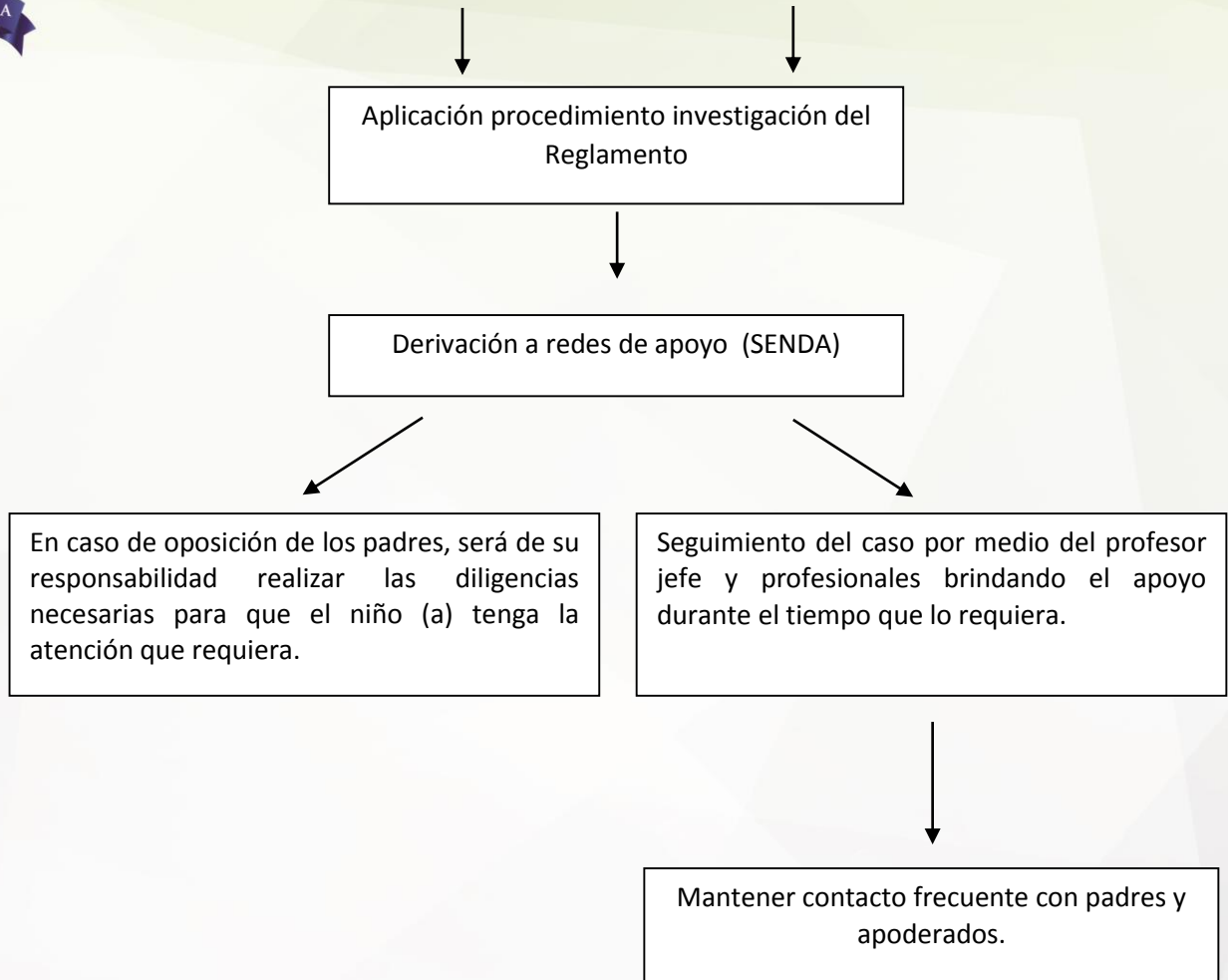
En el caso que el supuesto agresor sea un adulto el director deberá adoptar las medidas necesarias para la inmediata separación del adulto del alumno y si fuere funcionario del establecimiento se considerara el término de la relación laboral si procediese.

En el establecimiento se seguirá el siguiente protocolo:

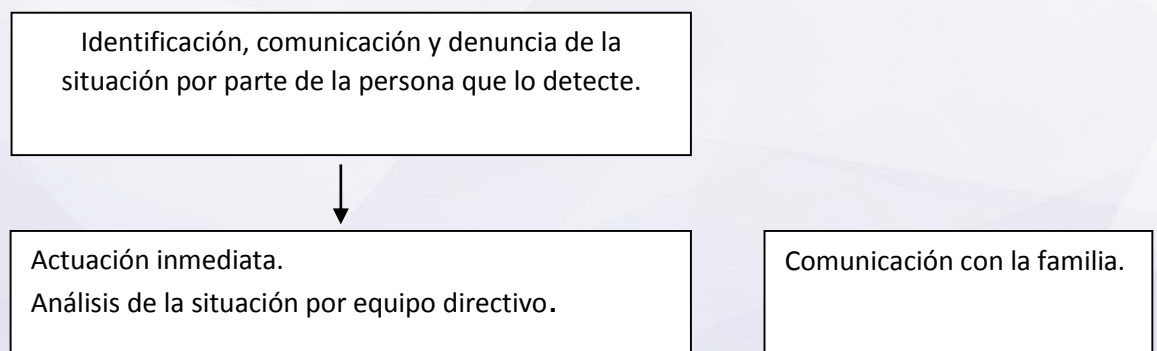


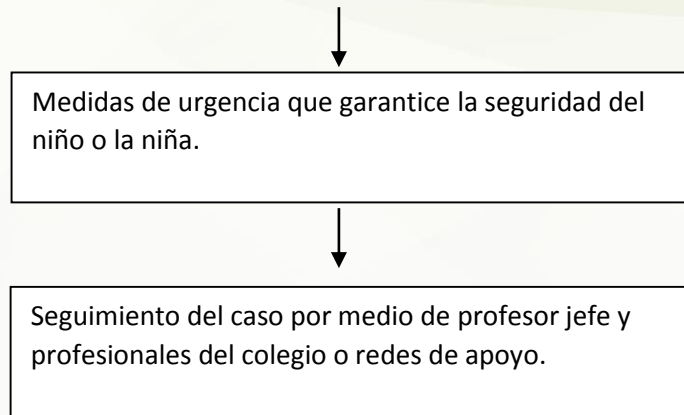
Protocolo de Acción en caso de Drogas y Alcohol



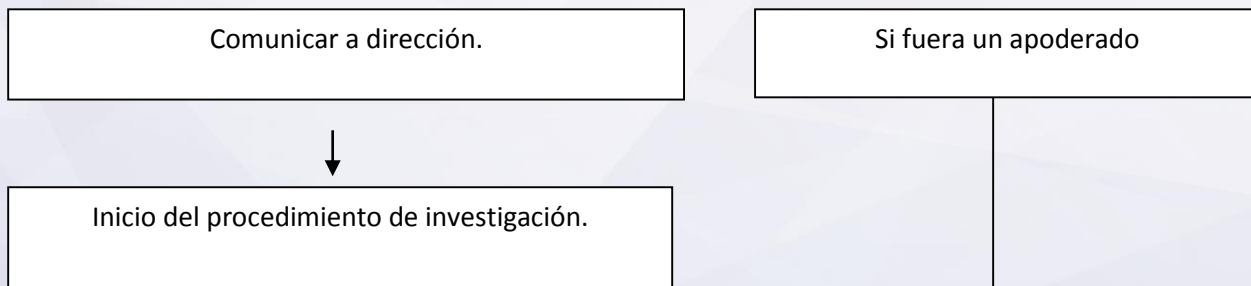


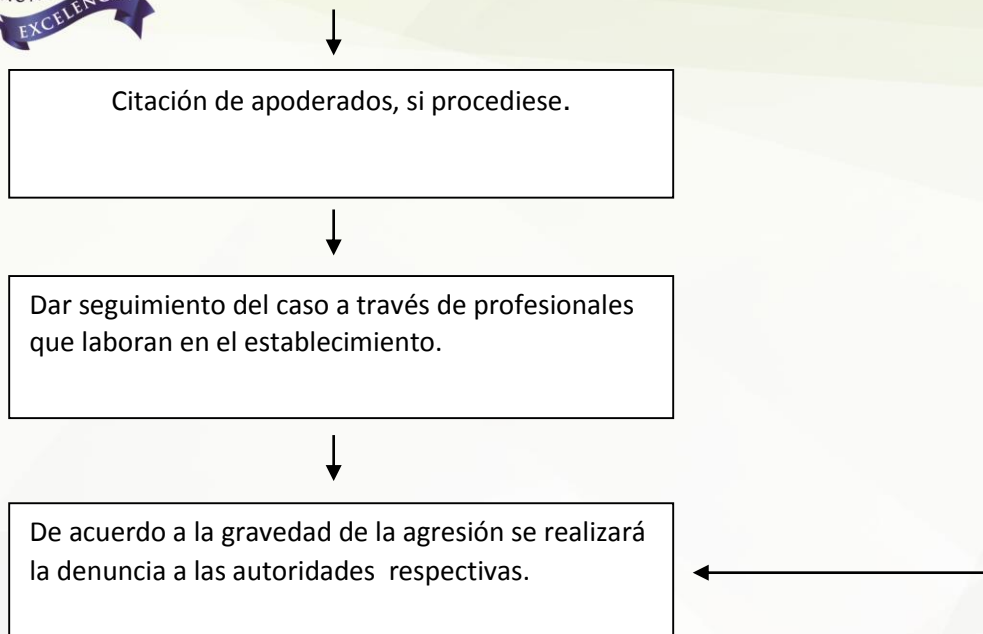
Protocolo de Acción en caso de abuso sexual:



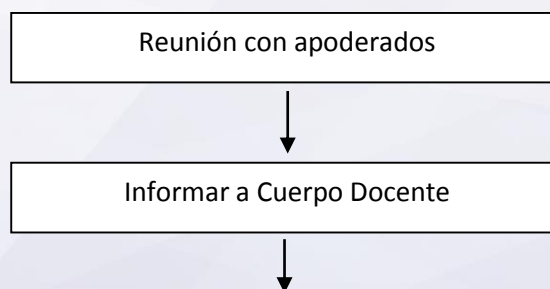


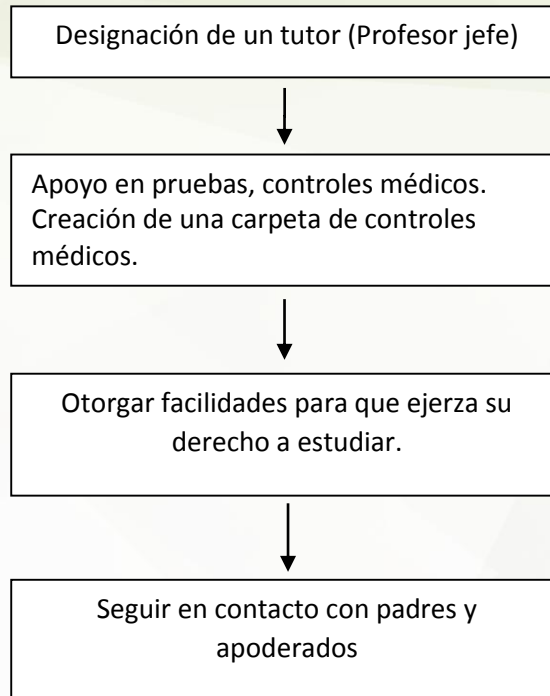
Protocolo de Acción en caso de agresión a entre adultos o de alumno a adulto:



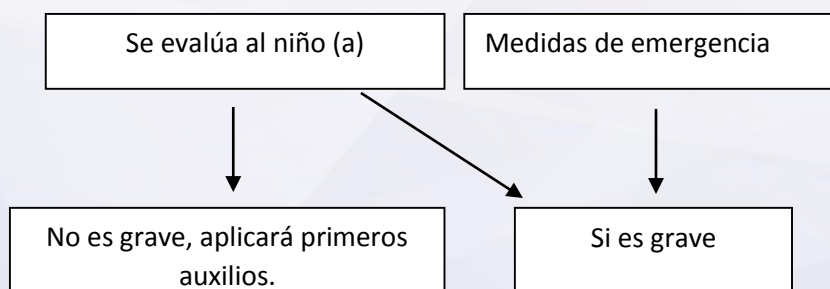


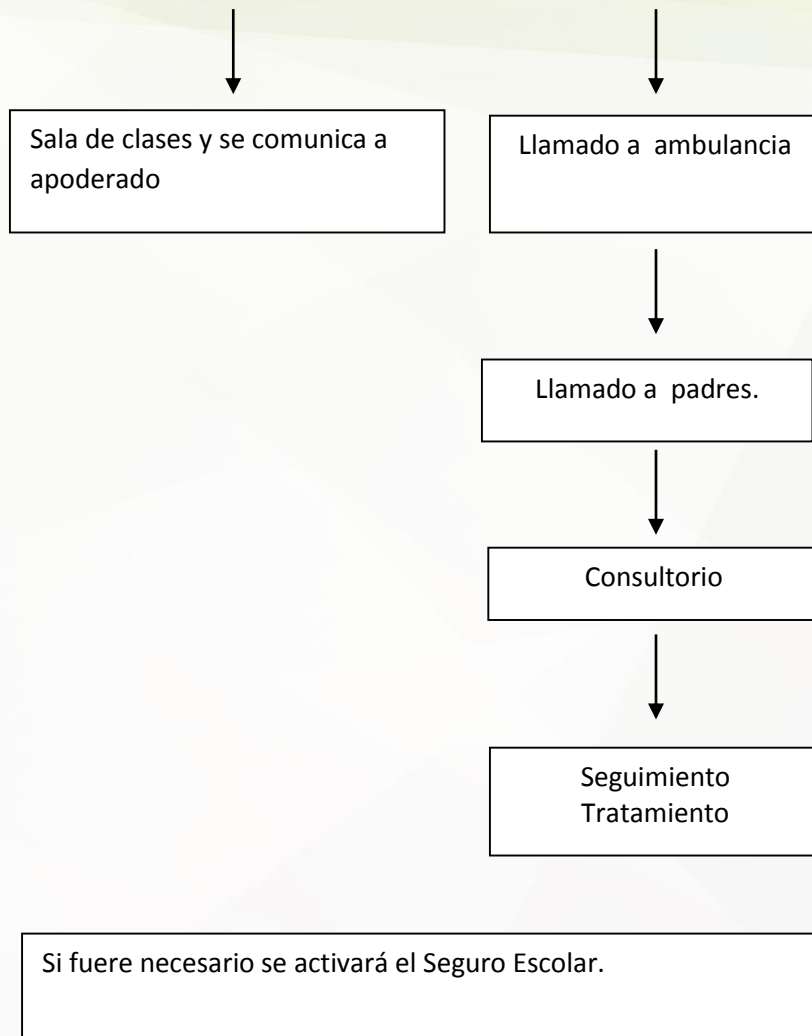
Protocolo de Actuación en caso de embarazo:



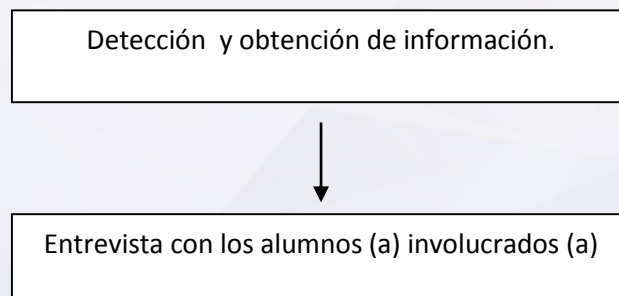


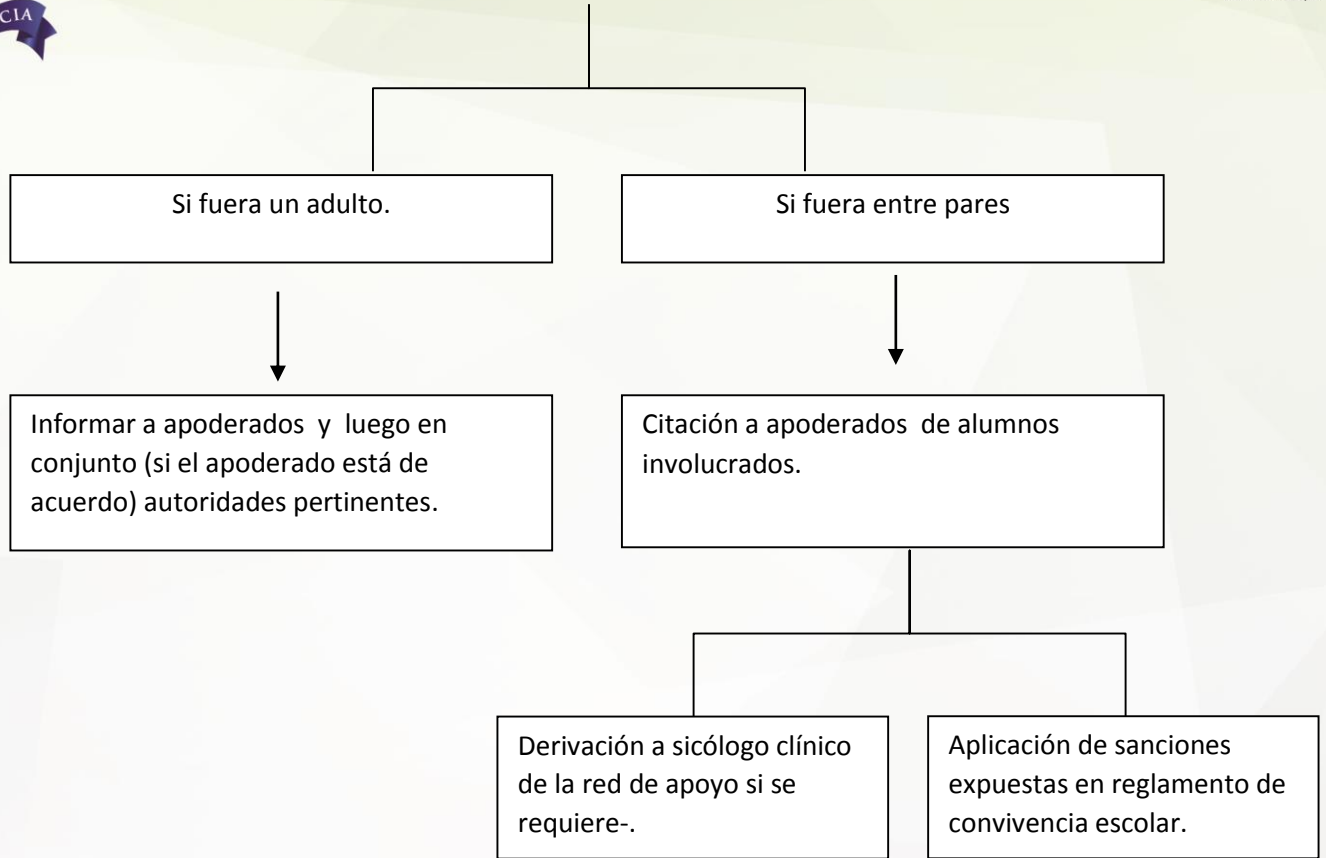
Protocolo de Acción en caso de accidentes escolares:



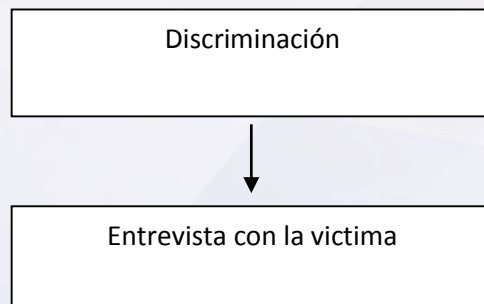


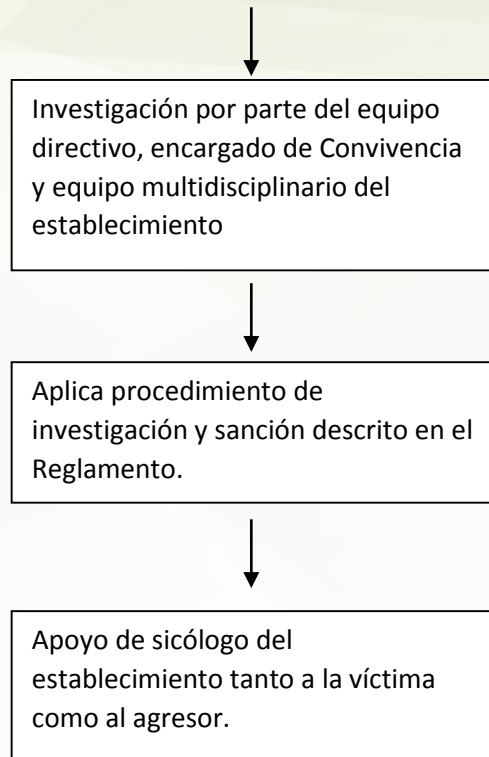
Protocolo en caso de ciber acoso:



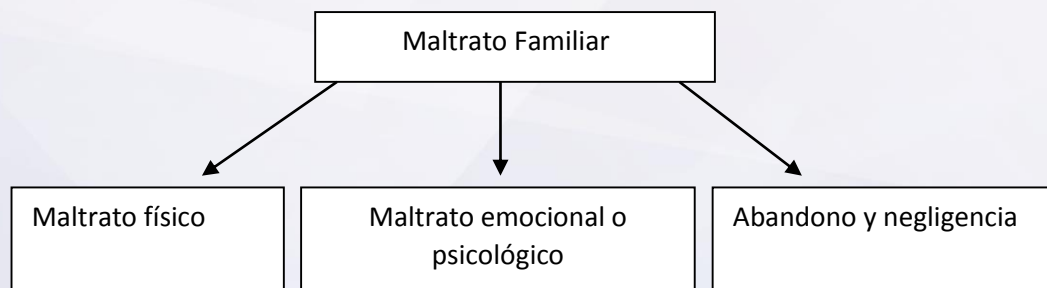


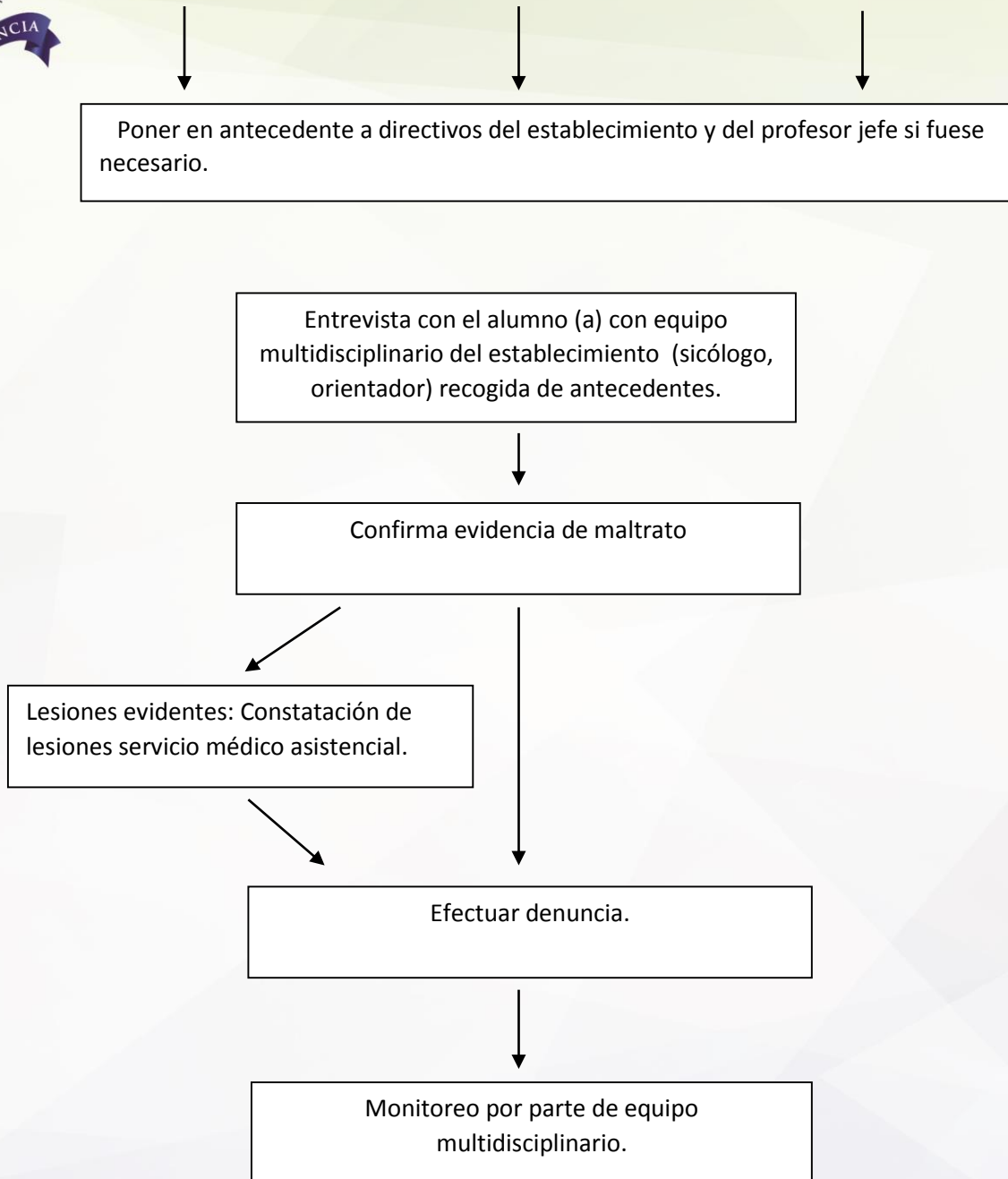
Protocolo en caso de Discriminación





Protocolo de Actuación en caso de maltrato familiar:





Procedimientos y medidas disciplinarias:

Con el objetivo de velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, desde el rol de padres y apoderados, se definen medidas disciplinarias que se aplicarán con el fin de resguardar la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa teniendo SIEMPRE COMO INTERÉS PREMINENTE Y SUPERIOR EL DEL NIÑO O ADOLESCENTE, así de acuerdo a la gravedad del incumplimiento de los padres o apoderados y que afecten la convivencia escolar este será sancionado previa investigación breve y sumaria instruida por el director en un procedimiento que debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- vi. que sean escuchados;
- vii. que sus argumentos sean considerados;
- viii. que se presuma su inocencia; y,
- viii. Que se reconozca su derecho a apelación.

Las siguientes según la gravedad de las acciones serán las consecuencias:

- 7. Amonestación verbal
- 8. Citación a padre, madre o apoderado, según corresponda
- 9. Carta de amonestación escrita
- 10. Carta de compromiso (Cambiar por condicionalidad)
- 11. Cambio de apoderado
- 12. Prohibición del apoderado ingreso al Establecimiento.

En caso de que el estudiante esté involucrado en una falta grave o gravísima, mientras el apoderado no se presente al establecimiento para conocer la situación y establecer medidas de apoyo, será fundamental que trabaje de manera diferenciada accediendo a los aprendizajes curriculares del curso en presencia de un adulto del establecimiento.

Lo anterior permite definir las acciones preventivas, interventivas y reactivas de manera efectiva y en conjunto con la familia.